



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°: La presente Ley tiene por objeto establecer en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Sistema de Certificación de **Producto Bonaerense hecho con Energía Renovable**.

ARTICULO 2°: El Sistema de Certificación de Producto Bonaerense hecho con Energía Renovable tiene como finalidad promover y fomentar la diversificación de la matriz energética y el uso eficiente de la energía en los procesos de producción de bienes y servicios, así como también en el sector de transporte.

ARTICULO 3°: A los fines de la presente ley se entiende por energías renovables a las contempladas en la Ley Provincial 14.838 y Ley Provincial 13.719 y modificatorias.

ARTICULO 4°: Podrán acceder a la certificación de Producto Bonaerense hecho con Energía Renovable, las personas físicas y/o jurídicas con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires, que sus:

- a) Productos y/o servicios: sean elaborados total o parcialmente con Energías Renovables.
- b) Transportes: empleen total o parcialmente Energías Renovables.
- c) Procesos: generen Energía Renovable.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 5°: Las certificaciones serán voluntarias y gratuitas, expedidas de acuerdo al grado de cumplimiento de los criterios que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 6°: La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer, publicar y difundir en su página web oficial, los mecanismos para poder acceder a la certificación.
- b) Determinar el grado mínimo de cumplimiento por parte de los solicitantes de la Certificación.
- c) Crear el registro de **Productos Bonaerenses hechos con Energías Renovables**, con el fin de darle publicidad y difusión.
- d) Determinar el diseño del isologo de la Certificación para poder ser utilizado como sello distintivo por los beneficiarios.
- e) Establecer el plazo de vigencia de las Certificaciones y los mecanismos para su renovación.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROSIO ANTINORI
Diputada
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de Ley que ponemos a consideración, tiene por objeto establecer en la Provincia de Buenos Aires una certificación de **Producto Bonaerense hecho con Energía Renovable**.

Esta certificación es un sello provincial que refleja la implicación de una empresa con las energías renovables y lo hace de una manera sencilla e intuitiva para influir eficazmente en el comportamiento de los consumidores a la hora de optar por un producto.

Esta nueva herramienta permitirá a aquellas empresas bonaerenses generar una diferenciación de sus productos y/o servicios sustentables, a la que vez que le brinda información al consumidor sobre la energía involucrada en el proceso.

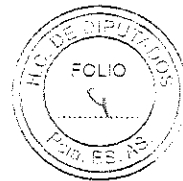
El artículo 3° del presente proyecto de ley, entiende por energías renovables tanto a las establecidas en la Ley Provincial 14.838 como así también las contempladas en la Ley Provincial 13.719 y modificatorias. No solo se contempló a aquellas fuentes de energías renovables que generan energía eléctrica y energía térmica, sino que también se incluyó a los biocombustibles para que puedan acceder a esta Certificación aquellas empresas de transporte que empleen total o parcialmente energías renovables en sus vehículos.

Este proyecto busca profundizar la diversificación de la matriz energética que venimos llevando adelante desde hace algunos años. Con la sanción de la Ley Nacional 27.191, que modifica la Ley Nacional 26.190 a la cual la Provincia de Buenos Aires está adherida por Ley Provincial 14.383, no solo se creó un Régimen de Promoción, sino que también se establecieron objetivos para alcanzar el 8% de energías renovables para el año 2018 y el 20% para el año 2025.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2278 /19-20



Por otra parte, con el Programa RenovAr (Ronda 1, 1.5 y 2) ya se han adjudicado 24 proyectos entre las tecnologías eólicas, biomasa, biogás y biogás de relleno sanitario. A estos hay que sumarles las recientes adjudicaciones bajo RenovAr MiniRen-Ronda 3, que por el momento representan 9 proyectos más para la provincia de Buenos Aires. Con respecto al MATER (Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable) son 14 los proyectos, todos eólicos, que tiene la Provincia.

Por otro lado, la inminente sanción de una Ley de Generación Distribuida en nuestra Provincia, acentuará el despegue de estas tecnologías. La Generación Distribuida es el uso de fuentes de energía renovable (sol, viento, agua, biomasa, etc.) para generar electricidad para ser consumida en el mismo punto de consumo, y a su vez inyectar el excedente de energía a la red de distribución eléctrica. Los equipos de generación distribuida (paneles solares, pequeños aerogeneradores y otras tecnologías) pueden instalarse en Industrias, PyMEs y hogares.

Ya sea en una escalada pequeña, mediana o grande, la incorporación de las energías renovables trae múltiples beneficios:

- Se genera un ahorro económico en la factura del servicio eléctrico del usuario.
- Se fomenta el desarrollo de la industria de la energía renovable, así como también el mercado laboral en este rubro.
- Se contribuye a la competitividad de la productividad de las PyMEs y empresas de la provincia de Buenos Aires.
- Se reducen pérdidas en el sistema interconectado y se implementa la eficiencia energética.
- Se contribuyendo a la mitigación del cambio climático y a la protección del medioambiente.

Por tal motivo, creemos que es fundamental poder brindarles esta herramienta a quienes apuesten por estas tecnologías. A través de este sello o certificación logramos una



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

certificación que ayuda a comunicar qué energía fue empleada para el proceso de generación del producto y/o servicio, logrando una diferenciación del resto y por consiguiente un mejor posicionamiento dentro del mercado.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de Ley.

ROSIO ANTINORI
Diputada
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.